

SAN PEDRO DE LA PAZ, 17 DE DICIEMBRE DE 2018

N° 18555 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 04 de Diciembre de 2018, se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0001318, cuyo tenor literal es el siguiente: " Estimados Para Juzgado de Policía local, solicitamos la siguiente información de multa tránsito, desde el año 2008 a la fecha de hoy. La información solicitada es: -Infracción - Fecha infracción -Fecha de anotación -Tribunal -Número de rol -Monto -Situación Saludos."
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que, el artículo 2 de la referida Ley señala que sus disposiciones son aplicables a los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa sin mencionar a los tribunales especiales – como sería el caso del Juzgado de Policía Local- indicando además que "Los demás órganos del Estado se ajustarán a las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre asuntos a que se refiere el artículo 1, esto es, la regulación del principio de transparencia de las función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado y los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, contemplando además las excepciones a la publicidad de la información."
- 4.- Que mediante oficio Ord N° 1075 de fecha del 17 de marzo de 2016, la Jueza Titular del J.P.L de San Pedro de la Paz señala que los Juzgados de policía Local están excluidos de la órbita de aplicación de la ley N°20.285, por tratarse de Tribunales Especiales.

Por su parte, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Transparencia, al referirse al ámbito de aplicación de dicho cuerpo legal, señala expresamente que no se aplicarán sus disposiciones, entre otros, a los tribunales especiales.

4) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales y lo señalado en la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, estos últimos son tribunales especiales que dependen administrativamente de la Municipalidad respectiva y están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de Apelaciones.

5) Que de las normas citadas resulta claramente establecido que el ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia sólo dice relación con los órganos que expresamente señala la Ley de Transparencia, de lo que resulta que no procede el ejercicio del derecho de acceso a la información en conformidad a la citada Ley de Transparencia ante entidades que no invisten tal calidad.

DECRETO

1.- **DENIÉGASE** la solicitud de entrega de información N°MU299T0001318, de fecha 04 de diciembre de 2018 presentada por Doña Elisabet Vargas Rojas.

2.- **NOTÍFQUESE** la presente resolución a Doña Elisabet Vargas Rojas, mediante correo electrónico dirigido a kabiloso@gmail.com

3.- **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



RRL/JWB/ASJ/VOC/voc.-



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Srta. Elisabet Vargas Rojas, correo electrónico kabiloso@gmail.com
- Encargada Transparencia Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

